

Cartagena de Indias D. T., y C; 10 de julio de 2024  
DC- OF- EX 045 10-07-2024

Doctor  
**DAVID CABALLERO RODRIGUEZ**  
Presidente  
Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias  
Ciudad.

**Ref.: Informe Definitivo Auditoria de Cumplimiento Vigencia 2023**

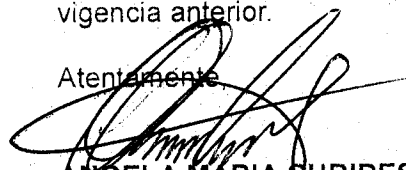
Cordial saludo

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT vigencia 2024, practicó Auditoria de Cumplimiento a la entidad a su cargo, con el fin de obtener evidencias suficientes y apropiadas para establecer si la entidad, cumple con las disposiciones emanadas de organismos o entidades competentes, frente a los criterios de auditoría, los cuales pueden incluir reglas, leyes y reglamentos, resoluciones presupuestarias, políticas, códigos establecidos, manuales, actos administrativos y demás términos acordados o los principios generales que rigen la entidad.

Una vez analizada la contradicción que su Despacho formuló al informe Preliminar de auditoría, se procede a comunicar el informe final del mencionado ejercicio.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N°104 del 10 de marzo de 2017, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoría, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, deberá hacer llegar a este órgano de control fiscal un Plan de Mejoramiento, el cual debe contener las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución, el tiempo necesario para su aplicación, así mismo en este plan la entidad debe adicionar los hallazgos pendientes de cumplimiento o que se encontraban en ejecución en la vigencia anterior.

Atentamente



**ANGELA MARIA CUBIDES GONZALEZ**  
Contralora Distrital de Cartagena de Indias

Revisó: *Hernando Pertuz Corcho*  
Director Técnico de Auditoría Fiscal

Elaboró: *Gladis Ávila Marengo*  
Auxiliar Administrativo

Anexos: *diecisiete (17) folios*  
*Formato Plan de Mejoramiento para su diligenciamiento*



**INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

**DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

**CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

**JULIO DE 2024**



**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO  
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

Contralora Distrital de Cartagena

ANGELA MARIA CUBIDES GONZALEZ

Directora Técnica de Auditoria Fiscal

HERNANDO PERTUZ CORCHO

Supervisor

ORLANDO JULIO MEZA

Líder de auditoría

EUDENIS MELENDEZ CARABALLO

Apoyo

MARIA VICTORIA VASQUEZ YEPEZ  
Profesional Universitario  
CRUZ MARIA SUAREZ OSORIO  
Técnico Administrativo (e)  
MARIA CHIQUILLO MELENDEZ  
Técnico Operativo (e)



## TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
1.1 OBJETIVO DE LA AUDITORIA	5
1.1.1 Objetivo General	5
1.2 FUENTES DE CRITERIO	5
1.3 ALCANCE DE LA AUDITORIA	6
1.4 LIMITACIONES DEL PROCESO	6
1.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO	6
1.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA	7
1.7 RELACION DE HALLAZGOS	7
1.8 PLAN DE MEJORAMIENTO	7
2. OBJETIVOS Y CRITERIOS	8
2.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS	8
2.2 CRITERIOS DE AUDITORIA	
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
3.1. Resultados en Relación con el Objetivo Especifico No. 1	10
3.2. Resultados en Relación con el Objetivo Especifico No. 2	16
4. CUADRO DE TIPICACION DE LOS HALLAZGOS	17



## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Cartagena de Indias D.T y C., julio de 2024

Doctor  
**DAVID CABALLERO RODRIGUEZ**  
Presidente  
Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Respetado Doctor:

Con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019 y el Decreto 403 de 2020 y de conformidad con lo estipulado en la Resolución N° 076 del 3 de marzo de 2021, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias realizó Auditoría de Cumplimiento al Concejo Distrital de Cartagena de Indias, vigencia 2023.

Es responsabilidad de la administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, concepto que debe estar fundamentado en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Guía de Auditoría 3.0 y la Resolución N° 076 del 3 de Marzo de 2021, proferida por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSA), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.



La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la entidad.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo.

La auditoría se adelantó en el Concejo Distrital de Cartagena de Indias. El período auditado tuvo como fecha de corte 31 de diciembre de 2023 y abarcó el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

## 1. 1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

### 1.1.1 Objetivo General

Realizar auditoría de Cumplimiento al Concejo Distrital de Cartagena de Indias, con el fin de obtener evidencias suficientes y apropiadas para establecer si la entidad, cumple con las disposiciones emanadas de organismos o entidades competentes, frente a los criterios de auditoría, los cuales pueden incluir reglas, leyes y reglamentos, resoluciones presupuestarias, políticas, códigos establecidos, manuales, actos administrativos y demás términos acordados o los principios generales que rigen la entidad.

## 1.2 FUENTES DE CRITERIO

Constitución Política de Colombia Artículos 209 y 211

Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y todas las normas que lo modifiquen

Ley 87 del 29 de noviembre de 1993

Ley 136 de 1994

Ley 1150 de 2007

Ley 1474 de 2011

Ley 1437 de 2011

Decreto 1510 de 2013

Ley 152 de 1994

Decreto 111 de 1996

Ley 489 de 1998

Decreto 1082 de 2015

Ley 610 de 2000

Ley 2195 de 2022

Decreto 403 de 2020

Circular Externa No. 1 del 21 de junio de 2013

Manual de Contratación

Resolución orgánica N°047 de 2023

## 1.3 ALCANCE DE LA AUDITORIA



- Establecer una muestra representativa de los contratos ejecutados por el punto de control, verificando el cumplimiento del objeto misional de la entidad y su impacto en la comunidad.
- Cumplimiento de las metas establecidas en los términos de cantidad, calidad, oportunidad, resultados, satisfacción, impacto en la población beneficiaria y coherencia con los objetivos misionales.
- Cumplimiento de los objetos contractuales y especificaciones técnicas en la ejecución de los contratos.
- Evaluar las deducciones de ley y los pagos de la contratación.
- Evaluar el cumplimiento de las normas externas e internas aplicables al punto de control.
- Evaluar la calidad y efectividad del sistema de control interno del punto de control en el proceso contractual.
- Evaluar la gestión presupuestal desde sus distintas etapas presupuestaria

#### 1.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el desarrollo de la auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría.

#### 1.5 RESULTADO EVALUACION DE CONTROL INTERNO

El resultado de la calificación sobre la calidad y eficiencia del control interno institucional arrojo un valor de **1,6 CON DEFICIENCIAS** lo que significa que el diseño de los controles es Parcialmente Adecuado, la valoración del diseño de controles es Parcialmente Adecuado, el riesgo combinado es Medio y la Valoración de la efectividad de los controles Con Deficiencias.

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
	PARCIALMENTE ADECUADO		CON DEFICIENCIAS	1,6
				CON DEFICIENCIAS

#### 1.6 CONCLUSIONES GENERALES



Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias considera que, el cumplimiento de la normatividad relacionada a la Corporación Concejo Distrital de Cartagena, vigencia 2023 es sin reservas. La información acerca de la materia controlada en la entidad auditada resulta conforme en todos los aspectos significativos con los criterios aplicados.

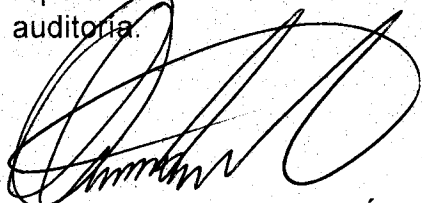
Este concepto, se fundamenta en el resultado de los análisis efectuados de los aspectos legal y técnico sobre las materias específicas evaluadas, y que se presentan en los hallazgos del presente informe.

## 1.7 RELACION DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias constituyó tres (3) hallazgos administrativos sin incidencias.

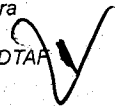
## 1.8 PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar un Plan de Mejoramiento con acciones correctivas que se desarrollaran para subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. El Plan de Mejoramiento deberá ser reportados dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al recibo de este informe de auditoría.



**ANGELA CUBIDES GONZÁLEZ**  
Contralora Distrital de Cartagena

Proyectó: Comisión Auditora  
Revisó: OJM Supervisor  
Aprobó Hernando Pertuz, DTAP



## 2. OBJETIVOS Y CRITERIOS





Para el logro del objetivo general “Realizar auditoria de Cumplimiento al Concejo Distrital de Cartagena de Indias, con el fin de obtener evidencias suficientes y apropiadas para establecer si la entidad, cumple con las disposiciones emanadas de organismos o entidades competentes, frente a los criterios de auditoría, los cuales pueden incluir reglas, leyes y reglamentos, resoluciones presupuestarias, políticas, códigos establecidos, manuales, actos administrativos y demás términos acordados o los principios generales que rigen la entidad”, se establecieron los siguientes objetivos específicos de auditoría a desarrollar:

## 2.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS

**Evaluar el Componente Contratación:** De acuerdo con los parámetros establecidos en la Guía Auditoria Territorial; para el efecto, los factores que soportarán el concepto sobre la gestión contractual son los siguientes:

- Determinar los criterios de evaluación: aspectos legales, fuentes de criterio, criterios; que son adecuados y pertinentes para realizar la evaluación del proceso auditor.
- Comprender y entender la naturaleza jurídica del punto de control
- Identificar los riesgos sobre la gestión fiscal partiendo del conocimiento del punto de control.
- Identificar y gestionar el riesgo de auditoria en la fase de planeación, y documentarlo, con base en los criterios de auditoría el alcance y las características del asunto a auditar.
- Identificar, comprender y evaluar los riesgos inherentes al fraude, al control y de detección, los cuales está expuesto el punto de control.
- Identificar las áreas críticas del punto de control, con el fin de establecer el tipo y alcance de las pruebas de auditoría.
- Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto
- Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto
- Evaluar el plan de mejoramiento suscrito por el sujeto de control

## 2,2 CRITERIOS DE AUDITORIA

Fuente de Criterio (autoridades)	Criterio de auditoría o de evaluación
Constitución Política de Colombia	Artículo 209 La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.



Fuente de Criterio (autoridades)	Criterio de auditoría o de evaluación
	<p>Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.</p> <p>Artículo 211 La ley señalará las funciones que el presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.</p>
Ley 80 de 1993	Verificar el cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente en la contratación pública
Ley 87 de 1993	Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado
Ley 136 de 1994	Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios
Ley 1150 de 2007	Verificar que la contratación en la entidad se realice en cumplimiento de las medidas para la eficiencia y la transparencia de la contratación pública.
Ley 1474 de 2011	<p>Verificar que la contratación de la entidad este orientadas al cumplimiento y prevención, investigación y sanción de actos de corrupción</p> <p>"Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. (...) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. (...)"</p> <p>"Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista</p> <p>Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner opongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando' tal incumplimiento se presente."</p>
Ley 1437 de 2011	Verificar que las actuaciones del sujeto de control estén enmarcadas en lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Fuente de Criterio (autoridades)	Criterio de auditoría o de evaluación
Decreto 1510 de 2013	Verificar que la contratación del sujeto este acorde a los establecido el sistema de compras y contratación pública
Decreto 1082 de 2015	Verificar que la contratación este acorde con los reglamentado por el sector administrativo de planeación nacional
Ley 489 de 1998	Verificar que las actuaciones del sujeto auditado estén acordes a lo establecido en la ley que regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública.
Circular Externa No. 1 del 21 de junio de 2013	Verificar que la entidad cumpla con la obligación de publicar su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-.
Decreto 111 de 1996 Acuerdo Distrital 044 de 03 de septiembre de 1998	Evaluar el presupuesto de ingresos y de gastos conforme a lo establecido en las normas, en cuanto a la asignación y ejecución de recursos.
Resolución 318 de 2022 Manual de contratación del Concejo Distrital de Cartagena	Verificar que las actuaciones que se adelanten para la ejecución de todos los procesos contractuales del <b>CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA</b> , deben desarrollarse con arreglo a los principios contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como los previstos para la contratación estatal en la Ley 80 de 1993 o la que los modifique o sustituya.

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

#### 3.1 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1
Evaluar el componente Contratación. De acuerdo con los parámetros establecido en la Guía de Auditoria Territorial

Se evaluó el cumplimiento de la normatividad aplicable a los recursos ejecutados, con base en los documentos derivados de los contratos suscritos, los cuales incluyen los estudios previos, estudios del sector, estudios del mercado, la selección, suscripción, ejecución, supervisión del contrato, modificación, adiciones, prórroga y liquidación de cada uno de los contratos.



➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N° 1 – Supervisión de los contratos**

Revisados y analizados los contratos seleccionados en la muestra, este equipo auditor evidencio que no reposan en la carpeta digital de los expedientes contractuales verificados en la plataforma SECOP II, los informes de supervisión de los contratos que contengan el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la vigilancia permanente a la correcta ejecución del objeto contratado muy a pesar que se encuentran en las carpetas físicas de los referidos contratos. Los contratos seleccionados en la muestra de auditoría que a continuación se detallan:

#	NUMERO	CONTRATISTA
1	765-2023	FUNDACION DESARROLLO SOCIAL PARA MI PAIS
2	766-2023	FUNDACION SOCIAL EL SOL
3	247	FRANCISCO ALBERTO CASTILLO GONZALEZ
4	236	ROBERTO JAVIER MERCADO MENDOZA
5	213	KATHY LORENA PUELLO ECHEVERRIA
6	322	MARIA CAROLINA MARTIN BLANCO
7	219	HARWINS FELLY ALCAZAR CASTELLON
8	308	PATRICIA DEL CARMEN BLANCO BLANCO
9	246	ALBERTO JOSE DEL RIO MARRUGO
10	256	NOHORA LICET GARCIA VERGARA
11	344	LEANDRO ALBERTO ARIAS ROMERO
12	413	ALEJANDRA CRISTINA GUERRA RICO
13	210-2023	RAFAEL GELIZ LLOREDA
14	220	YAINIS INGRIS MORENO MORENO
15	218-2023	SHEILA LILIANA MERCADO MENDOZA
16	411	AMADA ISABEL OJEDA TORREGLOSA
17	222	EDUARD DAVID MADARIAGA OLIVA
18	302	LEMAR ENRIQUE HERRERA FERNANDEZ
19	450	EVARISTO PAUTT LINAREZ
20	480	DARIO ANDRES URIBE ARRIETA
21	446	ELSA ESTER PEREZ ORTEGA
22	254	GERALDINE MARIA ALVAREZ GONZALES
23	048-2023	ALEJANDRA CRISTINA GUERRA RICO
24	230	ERASMO JOSE ARRIETA BELLO
25	304	JESSICA ZAIRETH BUSTAMANTE DE LA HOZ
26	338	VIELKA CECILIA ORTIZ ROMERO
27	372	EUCLIDES CASTRO VITOLA
28	289	EDUARDO JOSE AVILA RIVERA
29	346	JORGE LUIS TAPIA GARCIA
30	354	PAULA ANDREA ROMANI SIMANCA
31	440	DORIS BERRIO GOMEZ
32	240	WILMER SIERRA RHENALS



#	NUMERO	CONTRATISTA
33	314	KATY LUZ TORRES PÉREZ
34	382	IVAN ALBERTO BOLIVAR BENAVIDES
35	386	VICTOR MANUEL TRIBIÑO PORTO
36	335	FRANKLJN DE JESUS NARVAEZ OROZCO
37	068-2023	AMADA ISABEL OJEDA TORREGLOSA
38	434	FRANCISCO ANTONIO TORRES LOPEZ
39	245	ROBER ALBERTO ARISTIZABAL GIRALDO
40	268	KATHERIN PAOLA AGUIRRE DIAZ
41	350	EMIGDIO JUNIOR MONSALVE GONZALEZ
42	159-2023	BRENDA DEL CARMEN MAURI ANGULO
43	055-2023	FRANCISCO ALBERTO CASTILLO GONZALEZ
44	340	EDGAR ENRIQUE LEON BARRIOS
45	221	KENIA MARGARITA LIÑAN RAMOS
46	229	JANIS JIMÉNEZ ROMERO
47	301	Javier Enrique de la rosa Ávila
48	307	MALKA IRINA NIETO PERIÑAN
49	362	MILDRETH RACINI MONTALVO
50	366	ANA MERCEDES MERIÑO DE LA ROSA
51	373	LIDA MORA RODRIGUEZ
52	420	WILFREDO PADILLA MERCAD
53	424	MAYLA JUDITH ARIAS GUERRERO
54	442	MARIO JOSE AYOS ESQUIVIA
55	443	URIEL ANGEL PEREZ MARQUEZ
56	458	GRETHEL CABARCAS GONZALEZ
57	465	SILA PAOLA STOR IMITOLA
58	205-2023	PRIXMASOL S.A.S.
59	502-2023	PRIXMASOL S.A.S.
60	269	LEDYS DEL CARMEN PERTUZ LOPEZ
61	485-2023	FANY MARGARITA ATENCIO BERMUDEZ
62	260	MARIA CRISTINA VELEZ LEAL
63	357	JULIO DANIEL CONTRERAS RESTREPO
64	451	KAREN ALEXIS PUELLO BENITO REVOLLO
65	475	GABRIELA TINOCO ALVAREZ
66	060-2023	LEANDRO ALBERTO ARIAS ROMERO
67	100-2023	DORIS BERRIO GOMEZ
68	290	MARITSOL ARRIETA CASTELLANOS
69	336	DANIELA DIAZ MORELO
70	403	LORCY NATALY CARABALLO PAJARO
71	330	JOSE DAVID FREYLE VARELA
72	027-2023	SHEILA LILIANA MERCADO MENDOZA
73	039-2023	ROBERTO JAVIER MERCADO MENDOZA
74	684-2023	SHEILA LILIANA MERCADO MENDOZA
75	018-2023	EDUARD DAVID MADARIAGA OLIVA



#	NUMERO	CONTRATISTA
76	053-2023	LEMAR ENRIQUE HERRERA FERNANDEZ
77	217-2023	DARLEITY TATIANA PUA GONZALEZ
78	226	ARLETH MEÑACA APARICIO
79	232	FAVIO ENRIQUE AHUMADA LICONA
80	234	IBANA BOLAÑO POLO
81	235	DIANA DEL ROSARIO PEÑALOZA PEÑALOZA
82	239	SHIRLY OMARIS PARDO ECHEVERRIA
83	242	PEDRO RAFAEL RHENALS BARCENAS
84	244	FRANCISCO ROJAS LEIVA
85	251	JULIO CESAR RAMON GUERRERO CORREA
86	280	FRANCISCO JAVIER SUAREZ ATENCIA
87	296	ELIAS GABRIEL FARAH DIAZ
88	297	SERGIO ALBERTO DE AVILA SERRANO
89	321	YOISER ANTONIO SUAREZ ORTEGA
90	337	MARIA MARGARITA PEREZ IMITOLA
91	356	BENJAMIN ALFREDO SALOM FRANCO
92	363	NAGOT FERRARI OROZCO
93	364	ERICK DEL CAMPO BLANQUICETT
94	374	MARIA JOSE VISBAL CARABALLO
95	427	MELISSA DEL CARMEN ALVAREZ TATIS
96	444	XAVIER ALEJANDRO POLO ALVARADO
97	CM001-2023	OSVALDO ENRIQUE OSORIO OCHOA
98	CM-006-2023	FUNDACION GRANITO DE MOSTAZA DE BOCACHICA
99	CM-010-2023	EL KIOSCO DEL REGALO S A S
100	CM012-2023	INVERSIONES PUIN S. A. S. EN REORGANIZACIÓN
101	MC016-2023	FUNDACION GRANITO DE MOSTAZA DE BOCACHICA
102	OC122287-2023	FERRICENTROS S.A.S.
103	OC122559-2023	HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA.

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Dentro de la fecha establecida por ustedes, a través de oficio DC-OF-EX 042 20-06-2024, mediante lo cual nos remite el informe preliminar de la auditoria de cumplimiento de la vigencia 2023 del Concejo Distrital de Cartagena le estamos comunicando que nos allanamos a las observaciones señaladas en dicho informe, y como tal, nos acogemos al plan de mejoramiento que se suscriba.

## ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

El equipo auditor una vez revisada la respuesta emitida por el sujeto auditado y en atención a que la entidad acepta la observación, determina elevarla a Hallazgo



Administrativo sin Incidencia, La Entidad debe suscribir un plan de mejoramiento, que contenga las acciones de mejora que subsane la situación planteada.

## ➤ HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N° 2 CONDICION

El Concejo Distrital de Cartagena suscribió el contrato N° 766-2023, cuyo objeto es "Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo para el Fortalecimiento Institucional mediante el desarrollo de elementos y lineamientos de las Dimensiones de Control, Direccionamiento Estratégico y Planeación y de Información y Comunicaciones del MIPG, suscrito el 18 de diciembre del 2023, por valor de total \$77.500.000,00,

Fecha de inicio: 19 de diciembre de 2023

Fecha de realización de actividades: Diciembre 19 al 27 de 2023.

Una vez revisado el contrato en la plataforma del Secop II, no se pudo evidenciar los documentos de ejecución del contrato, tales como el informe de actividades y los soportes de las evidencias de ejecución por parte del contratista, procediendo la comisión a revisar los archivos físicos, donde se encontró deficiencias en la ordenación y foliación de los expedientes contractuales, ya que estos no se encuentran organizados, ni foliados como lo indica la norma.

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Dentro de la fecha establecida por ustedes, a través de oficio DC-OF-EX 042 20-06-2024, mediante lo cual nos remite el informe preliminar de la auditoria de cumplimiento de la vigencia 2023 del Concejo Distrital de Cartagena le estamos comunicando que nos allanamos a las observaciones señaladas en dicho informe, y como tal, nos acogemos al plan de mejoramiento que se suscriba.

## ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

El equipo auditor una vez revisada la respuesta emitida por el sujeto auditado y en atención a que la entidad acepta la observación, determina elevarla a Hallazgo Administrativo sin Incidencia, La Entidad debe suscribir un plan de mejoramiento, que contenga las acciones de mejora que subsane la situación planteada.

## ➤ HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N° 3 SECOP II

Consultado en el Sistema electrónico para la contratación pública – Secop II los contratos seleccionados en la muestra, se evidenció que el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, durante la vigencia 2023 no cargó todos los documentos correspondientes a los procesos contractuales descritos; tales como informes de actividades, formatos de supervisión, documentos presupuestales de adición de contratos, estas omisiones y deficiencias fueron generadas por inadecuado seguimiento y control a los procesos administrativos misionales que afectan la transparencia y publicidad de las actuaciones



desplegadas por la entidad, limitando el acceso a la información contractual pública para ejercer la función constitucional, legal y el control social correspondiente por parte de la ciudadanía, los organismos de control y los interesados en los procesos. Lo anterior fue causado por actuaciones que enmarcan una presunta falta de control y seguimiento por parte de la alta dirección.

### Criterios

El Decreto 1082 de 2015

- Artículo 2.2.1.1.7.1. Publicidad en el Secop

Circular Externa No. 1 del 21 de junio de 2013

- La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, determina: "Las entidades que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el Secop"

Contrato	Documentos no cargados
269	Registro presupuestal del adicional
260	Informe de actividades de la cuenta correspondiente al periodo del 09/12/2023 al 31/12/2023
357	Informe de actividades y los formatos de supervisión del contrato
322	Registro presupuestal del adicional
CM-001-2023	Facturas de venta, comprobante de ingreso al almacén, formato de supervisión de contratos y autorización de pagos y las ordenes de pagos
CM-006-2023	Facturas de venta, informes de actividades, formato de supervisión de contratos y autorización de pagos y las ordenes de pagos
766	Informe de actividades y soporte de las evidencias de ejecución del Contratista, Facturas de venta, formato de supervisión de contratos y autorización de pagos y las ordenes de pagos, comprobantes de egresos.
765	Facturas de venta, formato de supervisión de contratos y autorización de pagos y las ordenes de pagos, comprobantes de egresos.

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Dentro de la fecha establecida por ustedes, a través de oficio DC-OF-EX 042 20-06-2024, mediante lo cual nos remite el informe preliminar de la auditoria de cumplimiento de la vigencia 2023 del Concejo Distrital de Cartagena le estamos comunicando que nos allanamos a las observaciones señaladas en dicho informe, y como tal, nos acogemos al plan de mejoramiento que se suscriba.





## ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

El equipo auditor una vez revisada la respuesta emitida por el sujeto auditado y en atención a que la entidad acepta la observación, determina elevarla a Hallazgo Administrativo sin Incidencia, La Entidad debe suscribir un plan de mejoramiento, que contenga las acciones de mejora que subsane la situación planteada.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto

El resultado de la calificación sobre la calidad y eficiencia del control interno institucional arrojó un valor de **1,6 CON DEFICIENCIAS** lo que significa que el diseño de los controles es Parcialmente Adecuado, la valoración del diseño de controles es Parcialmente Adecuado, el riesgo combinado es Medio y la Valoración de la efectividad de los controles Con Deficiencias.

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
INADECUADO	PARCIALMENTE ADECUADO	ALTO	CON DEFICIENCIAS	1,6
				CON DEFICIENCIAS

## CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

Tipo de Hallazgos	Cantidad	Sin / Con Incidencia	Valor en pesos
1. Administrativos (total)	3		
2. Disciplinarios	0		
3. Penales	0		
4. Fiscales	0		
5. Sancionatorios	0		